



Ayuntamiento de Fraga

BANDO DEL ALCALDE

D. Miguel Luis Lapeña Cregenzán

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

HAGO SABER:

Con el fin de conseguir el ambiente más óptimo para el pleno disfrute de nuestras Fiestas Patronales, y entendiendo que forma parte de la consecución de dicho fin, la obligación nuestra de garantizar en la medida de lo posible la seguridad y tranquilidad de nuestros vecinos, haciendo uso de las atribuciones que la legislación vigente me atribuye,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Prohibir la venta ambulante, así como en establecimientos permanentes que no estén debidamente autorizados de cualquier ingenio o artefacto cargado de mezcla explosiva.

SEGUNDO.- Prohibir el uso y lanzamiento de artificios pirotécnicos en la vía pública, lugares públicos, locales y en cualquier establecimiento o instalación en la que pueda verse afectada la seguridad de las personas.

TERCERO.- Prohibir así mismo la venta ambulante, así como en establecimientos permanentes, de punteros láser que no estén debidamente etiquetados, indicando entre otros datos el símbolo de peligro de radiaciones láser, la clase a la que pertenecen, la longitud de onda, su potencia y las advertencias de seguridad y aplicación para que se haga un uso adecuado del mismo. Los punteros láser no son juguetes ni artículos de diversión de uso indiscriminado, por tanto no es aconsejable ponerlos al alcance de los niños ni de las personas cuya formación no sea la adecuada para su uso.

CUARTO.- Prohibir la venta ambulante, así como en establecimientos permanentes de pistolas que disparan balines de P.V.C: a menores y mayores de edad que no posean la autorización de coleccionista.

QUINTO.- En el incumplimiento de las presentes normas se aplicarán las sanciones que la legislación vigente permita.

SEXTO.- Encomendar a la Policía Local la vigilancia, cumplimiento y control de las vigentes disposiciones.

En Fraga, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Luis Lapeña Cregenzán.